



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 24 de Mayo de 2021.

Tomo I

Número: 178 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/386.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS, PRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, EN SU CALIDAD DE DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR CON LICENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/387.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS, PRESENTADA POR LA CIUDADANA NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, EN SU CALIDAD DE DÉCIMA TERCERA REGIDORA CON LICENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 6*
- ✓ **Acuerdo 18-21/388.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS, PRESENTADA POR LA CIUDADANA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, EN SU CALIDAD DE DÉCIMA CUARTA REGIDORA CON LICENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 10*



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



- ✓ **Acuerdo 18-21/390.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CREACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN POLICIAL ESPECIALIZADA EN EL MANEJO DE MANIFESTACIONES O REUNIONES PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 14*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-MAYO-2021

00001

Acuerdo 18-21/386

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS, PRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, EN SU CALIDAD DE DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR CON LICENCIA, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Décimo punto del orden del día de la Sexagésima Sesión Ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, este Honorable Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por el Décimo Segundo Regidor, Luis Pablo Bustamante Beltrán, Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, la cual surtió efectos a partir del día siete de marzo de dos mil veintiuno;

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó a la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, quien en su carácter de suplente de la Décimo Segunda Regiduría, mediante el desahogo del quinto punto del orden del día de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, asumió el cargo de Décimo Segunda Regidora;

Que mediante escrito de fecha catorce de mayo del presente año, el ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Regidor con licencia, solicitó por intereses personales, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días naturales, contados a partir del día cinco de junio de dos mil veintiuno;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta, es la segunda ocasión en la que el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicita al Honorable Ayuntamiento, una nueva licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su calidad de Décimo Segundo Regidor con licencia de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día cinco de junio del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** - En su caso, hágase del conocimiento de la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Décimo Segunda Regidora en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo por un periodo de hasta noventa días naturales más.

1

00002

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-----

2

00003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021. -----

---



MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL  
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN

LA PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CIUDADANA CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---



C. CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR  
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-MAYO-2021

Acuerdo 18-21/387

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS, PRESENTADA POR LA CIUDADANA NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, EN SU CALIDAD DE DÉCIMA TERCERA REGIDORA CON LICENCIA, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 47, 48, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la cual surtió sus efectos a partir del día primero de enero de dos mil veintiuno.

Que en fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, informó al Honorable Ayuntamiento respecto a su reincorporación al desempeño de su cargo como Décima Tercera Regidora, a partir del día veintiuno de ese mismo mes y año;

Que en fecha primero de marzo del presente año, mediante el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria este H. Ayuntamiento, autorizó una nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días, contados a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad a lo solicitado por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Que en virtud de la renuncia presentada por la Ciudadana Milagros Fátima Garnica Andere, como suplente de la Décima Tercera Regiduría de esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que la vacante se generó respecto de uno de los integrantes de Ayuntamiento que se eligieron por el principio de Representación Proporcional, lo procedente fue llamar a quien siguiera con el carácter de propietario del mismo partido, conforme a la planilla que el mismo registró, quien en la especie resultó ser el Ciudadano Alejandro Luna López, quien en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Sexagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, asumió el cargo de Décimo Tercer Regidor.

Que mediante escrito de fecha trece de mayo del año en curso, la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora con licencia, solicitó por motivos personales, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días, contados a partir del día treinta de mayo de dos mil veintiuno.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta, es la tercera ocasión en la que la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora con licencia, solicitó al Honorable Ayuntamiento, una nueva licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

1

00002

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo por hasta noventa días, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora con licencia de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día treinta de mayo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - En su caso, hágase del conocimiento del Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo por un periodo de hasta noventa días.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----

00003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL  
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA

LA PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CIUDADANA CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



C. CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR  
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-MAYO-2021

Acuerdo 18-21/388

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS, PRESENTADA POR LA CIUDADANA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, EN SU CALIDAD DE DÉCIMA CUARTA REGIDORA CON LICENCIA, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Noveno punto del orden del día de la Sexagésima Sesión Ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, este Honorable Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por la Décima Cuarta Regidora, Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, solicitó, la cual surtió efectos a partir del día seis de marzo de dos mil veintiuno;

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó a la Ciudadana Keylá Carola Neri Ortega, quien en su carácter de suplente de la Décimo Cuarta Regiduría, mediante el desahogo del quinto punto del orden del día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, asumió el cargo de Décimo Cuarta Regidora;

Que con fecha catorce de mayo del presente año, la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora con licencia, solicitó una nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días naturales, contados a partir del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, la cual obedece a su interés por participar en el proceso electoral del presente año;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta, es la segunda ocasión en la que la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Cuarta Regidora con licencia, solicitó al Honorable Ayuntamiento, una nueva licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo por hasta noventa días, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Cuarta Regidora con licencia de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** - En su caso, hágase del conocimiento de la Ciudadana Keyla Carola Neri Ortega, Décimo Cuarta Regidora en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo por un periodo de hasta noventa días naturales más.

00002

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-----

---

2

00003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021. -----

---

  
MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



LA PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CIUDADANA CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---

  
C. CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR  
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ÁREZ

3



CONTENIDO

**PARTE CONDUCENTE**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 20-MAYO-2021**

Acuerdo 18-21/390

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CREACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN POLICIAL ESPECIALIZADA EN EL MANEJO DE MANIFESTACIONES O REUNIONES PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 66 fracción I, incisos b) y c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 103, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluyendo el de no ser molestado por opinar, investigar, recibir informaciones y difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Que tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho de toda persona a la reunión pacífica, indicando que éste sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, necesarias en una sociedad democrática, como el interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos para proteger la salud o la moral públicas, o bien, para salvaguardar los derechos y libertades de las demás personas.

Que la protesta es una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación. Como ejemplos pueden mencionarse la expresión de opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales o culturales; la vocalización de apoyo o crítica relativas a un grupo, partido o al propio gobierno; la reacción a una política o la denuncia de un problema público; la afirmación de la identidad o visibilización de la situación de discriminación y marginalización de un grupo.

Que la protesta social es un canal para expresar la disidencia, el desacuerdo y la inconformidad ante las acciones del gobierno por parte de las personas y comunidades. Además, es un catalizador del debate abierto de los temas de interés público. Un mecanismo de participación política y un instrumento de defensa y garantía de muchos otros derechos que son consustanciales para la dignidad humana.

Que la protesta es un elemento integrador y esencial del orden democrático. Como núcleo esencial de la democracia opera como una garantía de derechos. Es un dispositivo de protección y autotutela, entendida como un mecanismo de acción en el que los titulares de un derecho emplean vías directas para su exigencia o defensa, sobre todo ante la ineficiencia de los mecanismos jurídicos existentes y la indiferencia gubernamental frente a un problema social. El derecho a la protesta social integra y emplea los derechos constitucionales de reunión, manifestación de las ideas y libre expresión, asociación y petición, entre otros. De ahí, su compleja naturaleza jurídica y su interacción: es un derecho compuesto por otros derechos que sirven de medio para proteger, exigir y hacer vigente algún otro derecho o derechos, y a la vez opera como un derecho autónomo cuyo desarrollo se encuentra pendiente en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Que la protesta, se vincula históricamente con el fortalecimiento de la vida democrática en la medida que opera como un elemento que posibilita la deliberación, consenso y resolución sobre cuestiones de interés público y transparentar así las determinaciones del Estado. Es un fenómeno que dinamiza la acción colectiva y permite llevar al espacio público los requerimientos de sectores sociales desaventajados, que sin este mecanismo no podrían ser atendidos y representados en los canales de diálogo institucionales.

Que en ese sentido, es importante mencionar que conforme al artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades están obligadas a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en sus respectivas competencias y atribuciones.

Que por su parte, el último párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Quintana Roo, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que aunado a lo anterior, todas las autoridades y en particular los policías tienen la obligación de respetar el derecho de reunión o manifestación y a la libre expresión en ella; esta obligación debe caracterizarse como el deber de la autoridad que le impide interferir con el ejercicio del derecho a manifestarse y expresarse o poner en peligro este derecho.

Que la actuación policial en las reuniones públicas es una tarea muy difícil y compleja, que constituye un reto al tratar de encontrar el equilibrio adecuado entre los derechos humanos de una persona y la obligación del Estado de mantener el orden público y la seguridad y proteger los derechos de otras personas. Por ello, se requiere que la policía, individual y colectivamente, actúe siempre de un modo profesional y disciplinado, acorde con la gran responsabilidad de su labor, y cumpla con su obligación de respetar y defender los derechos humanos de todas las personas.

Que en ese sentido y conforme al principio de prevención, las instituciones de seguridad pública deben tomar todas aquellas medidas dentro de sus posibilidades que permitan evitar el uso de la fuerza, como lo es contar con personal especializado y capacitado para llevar a cabo negociaciones y procedimientos de disuasión, así como contar con una planeación previa de cómo será llevado a cabo el operativo con el fin de garantizar los derechos de todas las personas en la manifestación.

Que el pasado 09 de noviembre de 2020, se llevó a cabo en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, una manifestación en contra de la violencia de género. La convocatoria fue realizada por la sociedad civil organizada, en particular por algunas colectivas feministas debido al aumento de los casos de feminicidio en el municipio.

Que en el marco de dicha manifestación, las personas se congregaron en las afueras de las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Cancún; posteriormente, se trasladaron a las instalaciones del Palacio Municipal, en donde intentaron ingresar, rompiendo algunos vidrios, y estando manifestándose dentro de la Plaza de la Reforma fueron observados diversos actos violentos de represión policial.

Que en virtud de los hechos mencionados con anterioridad, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el día 30 de noviembre de 2020, notificó a la ciudadana Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la Recomendación número CDHEQROO/20/2020/II.

Que dicha recomendación se funda en que el derecho a protestar o manifestar inconformidad contra alguna acción o decisión, está protegido por el derecho de reunión y libre expresión consagrado en los artículos 7, 8 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos que tutelan los derechos humanos.

Que la mencionada recomendación, contiene diversos puntos entre los que se encuentra el siguiente:

“...  
**Décimo.** Gire instrucciones a quien corresponda para efecto de crear una agrupación especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas, integrada con paridad de género, y en la cual que exista cuando menos un elemento por cada género capacitado en técnicas de negociación; así mismo se exhorta a que esta agrupación no este conformada en su mayoría por policías que previamente hayan sido pertenecientes a grupos de reacción.  
...”

Que esta autoridad municipal reconoce su obligación de redoblar las acciones que fortalezcan el reconocimiento de los derechos de libertad de expresión en nuestro municipio. Este derecho debe responder a la exigencia de quienes expresan públicamente sus inquietudes, siendo que a las autoridades nos corresponde garantizar que esta expresión sea ejercida plenamente y sin riesgo de que se atente contra la seguridad de quienes hagan uso de este importante derecho.

Que derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al punto de la recomendación en comento y toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal o del Ayuntamiento crear o suprimir los cuerpos especializados de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en esta oportunidad resulta procedente instruir al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito, para que en el ámbito de sus atribuciones y en apego a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, cree una agrupación especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas.

Que este Ayuntamiento, es consciente de que el derecho a la libre manifestación y a la protesta pacífica son elementos esenciales del funcionamiento y la existencia misma del sistema democrático, así como un canal que permite a las personas y a distintos grupos de la sociedad, expresar sus demandas, disentir y reclamar respecto al gobierno, a su situación particular, así como al acceso y cumplimiento a los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que por las consideraciones expuestas, y por corresponder a los Ayuntamientos observar, promover el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales o constitucionales, consagrados por el orden jurídico mexicano, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la creación de una agrupación policial especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas, dependiente la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del punto Décimo de la recomendación número CDHEQROO/20/2020/II, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - En su caso, se instruye al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito, para que en el ámbito de sus atribuciones y en apego a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, cree una agrupación especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que informe por conducto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, a este Honorable Ayuntamiento, sobre las acciones que se realicen a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021. -----

  
MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



LA PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CIUDADANA CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
C. CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR  
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.